



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 131-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 21 de Agosto del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 17 de agosto del 2023, Informe Legal N° 280-2023-PRPS-OGAJ, de fecha 01 de agosto del 2023; Informe N° 2239-2023-HMPP-GM-GPP, de fecha 26 de julio del 2023; Informe N° 0366-2023-HMPP-GM-GPP/SGP, de fecha 25 de julio del 2023; Memorando N° 02163-2023-HMPP-GM-GPP, de fecha 25 de Julio del 2023; Informe N° 0735-2023-GDE-GM-HMPP/PASCO, de fecha 24 de julio del 2023; Oficio N° 006-COMISION ORGANIZADORA XIII FESTIVAL Y VIII FERIA AGOECUARIA-2023, de fecha 18 de julio del 2023, adjuntado el Plan Operativo XIII Festival del queso y la leche VIII Feria Agropecuaria 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales tal como lo consigna el Art. 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que se podrían otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con los informe técnicos de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo, establece además que es el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones económicas deben ser aprobadas mediante acuerdo de concejo respectivo, previo informe favorable de presupuesto;

Que, los organismos públicos, y/o entidades sin fines de lucro, por lo cual se solicita el apoyo debe ser oportuno, esporádico y por única vez; con la debida acreditación del estado de necesidad de quien lo requiere. Asimismo, contando con los informes técnicos favorables que obran en el expediente, y en merito a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Oficio N° 006-COMISION ORGANIZADORA XIII FESTIVAL Y VIII FERIA AGOECUARIA-2023, de fecha 18 de julio del 2023, la Comunidad Campesina de Pariamarca, donde solicitan el apoyo económico de un monto de S/ 10,000.00 soles de acuerdo a su Plan operativo;

Que mediante Informe N° 0366-2023-HMPP-GM-OGPP/OP de fecha 25 de julio del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender al documento de la referencia, por un mínimo de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100) soles, que se encuentra detallado en la Estructura Presupuestal de su informe;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 131-2023/HMPP-CM

Que mediante Informe Legal N° 290-2023-PRPS-OGAJ, de fecha 04 de agosto del 2023; en sus conclusiones DECLARA PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Iván Aranda Capcha, para actividades de reactivación económica con fines de colaboración institucional para la (XIII festival del queso y la leche VIII Feria Agropecuaria – 2023 de la Comunidad Campesina de Paríamarca, Distrito de Yanacancha, Provincia Pasco).

Que, en cumplimiento al numeral 06). Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Apoyo económico en favor de la Comisión organizadora de la “XIII festival del queso y la leche VIII Feria Agropecuaria – 2023” de la Comunidad Campesina de Paríamarca, distrito de Yanacancha Pasco, según el Informe de la Disponibilidad presupuestal de Oficina General de Planificación y Presupuesto, con la finalidad realizar;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto; Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA